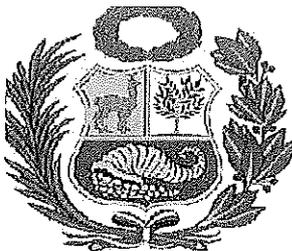


“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01270 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 28 de Octubre del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 25 de setiembre del 2019, Informe Legal N° 234-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2019, y el escrito de registro N°650889 de fecha 18 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 06 de setiembre del 2018, la recurrente **SARITA EDITH TABOADA GARCIA**, reitera la solicitud sobre el pago de deuda por servicios prestados en la modalidad de locación del 2016, y otros pagos que no han sido cancelados por la DIRESA Tumbes los mismos que corren desde el año 2016 hasta la fecha, pese a los documentos que señalan la deuda y que no han cumplido con pagar, siendo ello así manifiesta que se le adeuda la suma de **S/. 16, 784.50 Soles**. Petición que fue solicitada con fecha 22 de mayo del 2017;

Que, mediante escrito de registro N°650889 de fecha 18 de setiembre del 2019, **SARITA EDITH TABOADA GARCIA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Ficta y Acogimiento al Silencia Administrativo Negativo, habiéndose excedido del plazo para brindar respuesta, por lo que esta se dio por denegada;

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 217.1° que: “... frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...”. Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo normativo;

Que, con relación al Recurso de Apelación que ha solicitado la recurrente **NANCY SALAS DIAZ** del citado cuerpo normativo, establece en su artículo 220° que “se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;

Que, asimismo la Ley antes acotada establece en su artículo 218.2, que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días perentorios, los mismos que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento el administrado;

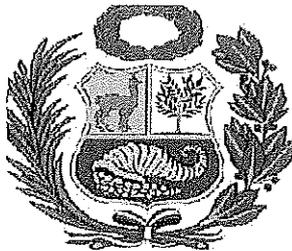
Que, en ese sentido, de la revisión de los documento que se tiene a la vista, se aprecia cumple con los requisitos del 8° procedibilidad conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en los artículos 124, 217, 218, 220 y 221, así como los artículos 207, 211, y 113 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N°1172 y deroga la Ley N°29060 – Ley del Silencio Administrativo;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N° 234-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveído de fecha 25 de setiembre del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°01270 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 28 de Octubre del 2019.

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000404-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°00179-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADMITIR el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada **SARITA EDITH TABOADA GARCIA**, identificada con DNI N°46052723, contra la Resolución denegatoria Ficta pago de deuda por servicios prestados en la modalidad de locación del 2016, y otros pagos que no han sido cancelados, y **ELEVAR** todos los actuados al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo peticionado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GHQADG (e)
GHQA/DEA
YAGC/DEGyDRH
JAHR/OAJ
Normas

Transcrita para los fines a:

Interesada ()
GRT ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

CPC. Gino Humberto Quispe Alemán
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES (E)